SUSPENSIÓN No 1. CONTRATO DE CONSULTORÍA No IDPC -CC-384 DE2023, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S.

CONTRATISTA:	MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S.
NIT	900699589-0
REPRESENTAN TE LEGAL	MARIA ISABEL GALINDO MARTINEZ
CEDULA DEL REPRESENTAN TE LEGAL	52.029.530
ORDENADOR DEL GASTO:	**MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ** Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 134 del 30 de marzo de 2020
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución Nº 285 del 6 de julio de 2020
CÉDULA ORDENADOR DEL GASTO	39.791.978
SUPERVISIÓN:	RODOLFO ANTONIO PARRA RODRIGUEZ
OBJETO:	(Etapa 1 de la elaboración de los estudios técnicos de diagnóstico requeridos para realizar la intervención del inmueble denominado "Casa Colorada", localizado en la Calle 12B No. 3 - 3.
VALOR INICIAL:	$ 298.265.992
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO	19 de enero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO	18 de mayo de 2024
ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	$ 298.265.992
PRORROGA	N/A
FECHA TERMINACIÒN FINAL CONTRATO	18 de mayo de 2024

CONSIDERACIONES

1). Que mediante memorando de radicado No. 20243000065333 del 19 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente documento, el ordenador del gasto y supervisor del contrato de consultoría No. IDPC- INT-384-2023, solicitó a la Oficina Jurídica la suspensión No. 1 al mencionado contrato, justificando lo siguiente:

"(…) En mi calidad de ordenadora del gasto y en compañía de la supervisión del contrato citado en el asunto, de manera atenta solicitamos surtir la suspensión solicitada como se expone más adelante, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

SUSPENSIÓN No 1. CONTRATO DE CONSULTORÍA No IDPC -CC-384 DE2023, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MIG.ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S.

- *El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante Resolución de Adjudicación No 1035 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2023, adjudicó el proceso de Concurso de Méritos IDPC-CMA-007-2023 cuyo objeto es "Etapa 1 de la elaboración de los estudios técnicos de diagnóstico requeridos para realizar la intervención del inmueble denominado "Casa Colorada", localizado en la Calle 12B No. 3 –3." al proponente MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACION SAS.*

- *El 28 de diciembre de 2023 se suscribió el contrato de consultoría No. IDPC-CC – 384 – 2023.*

- *El 19 de enero de 2024 se firma el acta de inicio del contrato de Consultoría, en donde se estipula que la fecha de inicio es el 19 de enero y la fecha de finalización es el 18 de mayo de 2024, cumpliendo así los 4 meses contractuales.*

SOLICITUD CONSULTORÍA:

El contratista MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S., mediante oficio MIG091/24 del 15 de abril de 2024, remitió a la interventoría solicitud de suspensión temporal del contrato de consultoría No. IDPC-CC-384-2023, argumentando lo siguiente:

(…)

4. *Citando el anexo técnico como documento integral del contrato de consultoría No. CC – 384 – 2023, se describe en el Capítulo 5 – ESTUDIOS PRELIMINARES DE ARQUEOLOGÍA, el ítem 5.1. que se refiere a la "(…) obtención de la solicitud de autorización para intervención sobre el patrimonio arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH."; la cual es requerida para realizar las exploraciones de suelo, debido que el inmueble se encuentra ubicado en un sector de alto potencial arqueológico y es un bien de interés cultural.*

5. *De acuerdo con el PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIONES DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA, cargado en la página del ICANH, se estipula que los tiempos de respuesta son los señalados por la ley (se anexa el procedimiento anexo 1)*

6. *El día 7 de febrero mediante radicado ICANH No. 2024184200009502, se presentó la solicitud de autorización de intervención arqueológica (AIA) por parte del equipo de arqueología del consultor. (anexo 2)*

7. *El día 2 de marzo se recibió formalmente el oficio de respuesta ICANH – 2024162000018261 del 28 de febrero, en el que se da respuesta a la solicitud y se realizan observaciones a la misma, que requieren ser subsanadas con la documentación anexa. (anexo 3).*

8. *El martes 19 de marzo de 2024, el IDPC coordinó una mesa trabajo entre el equipo evaluador de la solicitud de Autorización de Intervención Arqueológica por parte del ICANH, la supervisión del contrato por parte del IDPC, la Consultoría y la Interventoría, en la cual se revisaron las observaciones realizadas a la solicitud de la AIA y las respuestas y subsanaciones proyectadas por parte de equipo de arqueología de la consultoría.*

9. *Una vez realizadas las correcciones a la documentación, el día 27 de marzo se envió nuevamente la solicitud y su respectiva subsanación, a partir de la cual se recibió el 1 de abril el radicado ICANH 20241842000027752. (anexo 4)*

SUSPENSIÓN No 1. CONTRATO DE CONSULTORÍA No IDPC -CC-384 DE2023, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MIG.ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S.

10. *Teniendo en cuenta que no se cuenta con la respuesta del ICAHN, no es posible la ejecución y/o finalización de los siguientes ítems:*

- *1.5 Informe de apiques, exploraciones, núcleos para estudios de materiales.*
- *3.2 Levantamiento estructural*
- *3.6 Estudio y análisis de vulnerabilidad sísmica.*
- *3.8 Estudio técnico de humedades.*
- *3.9 Estudio de suelos*
- *5.2 Informe de diagnóstico del potencial arqueológico.*
- *5.3 Registro adecuado del acompañamiento de los procedimientos asociados a inspecciones del subsuelo.*
- *5.4 Informe de la implementación de las medidas de manejo y protección del patrimonio*
- *arqueológico.*
- *6.3 Informe sobre la tala de los individuos arbóreos y desenraizados de árboles, según las recomendaciones del estudio de vulnerabilidad, recomendaciones para el reforzamiento estructural y lineamientos de intervención.*
- *7.1 Documento técnico de soporte que incluya la consolidación de los estudios y levantamientos realizados, relacionados con los criterios de intervención, actuaciones estructurales propuestas para el reforzamiento estructural, de diseño y de redes, el cual deberá ir acompañado de imágenes, planos, esquemas, tablas y todo lo necesario para su comprensión.*
- *7.2 Planos de acciones para reforzamiento estructural que pueda ser más conveniente, incluyendo planos, cortes y alzados generales del inmueble.*

11. *En el comité técnico No- 11 del 08 de abril de 2024 la Consultoría pone en conocimiento la situación que se presenta actualmente con los tiempos de ejecución del contrato y solicita se estudie la posibilidad de suspender temporalmente el contrato. Posteriormente, en el comité técnico No. 12 del 15 de abril de 2024 luego de evaluar la situación expuesta, las partes acuerdan solicitar la suspensión temporal del contrato de consultoría No. IDPC-CC-384 de 2023; cuya aprobación se da de manera unánime por parte de la Interventoría y la Supervisión.*

Así las cosas, y teniendo en cuenta la Cláusula 11 – Suspensión, que hace parte del contrato de Consultoría CC – 384 – 2023 la cual indica que "Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato."; nos permitimos solicitar una suspensión temporal del contrato de consultoría IDPC-CC-384-2023 cuyo objeto es la "Etapa 1 de la elaboración de los estudios técnicos de diagnóstico requeridos para realizar la intervención del inmueble denominado "Casa Colorada", localizado en la Calle 12B No. 3 - 3."; por un plazo de ***TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO****, iniciando la suspensión el día 19 de abril de 2024 hasta el 19 de mayo de 2024 y reiniciando el 20 de mayo, cabe aclarar que los procedimiento del ICAHN cuentan con unas fechas tentativas de respuesta, cuyos trámites administrativos pueden presentar retraso, por consiguiente se solicita la actual suspensión que den un margen de respuesta de esta entidad.*

(…)

AVAL DE LA INTERVENTORÍA:

SUSPENSIÓN No 1. CONTRATO DE CONSULTORÍA No IDPC -CC-384 DE2023, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S.

Conforme a lo anterior, la interventoría mediante comunicación No. QYR–014–2024 del 15 de abril de 2024, manifestó lo siguiente frente a la solicitud de suspensión por parte del contratista MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S:

"Teniendo en cuenta que la arquitecta María Isabel Galindo Martínez, representante legal de MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S., realiza la solicitud de suspensión temporal del contrato de Consultoría No. IDPC-CC-384-2023, establecido entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y el MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN, esta interventoría considera que,

Con la suspensión del contrato se busca conseguir:

- *Dar cumplimiento al objeto contractual, entre el Contratista y el IDPC.*
- *Permitir que se cumplan los tiempos de orden legal requeridos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH para realizar la revisión de la solicitud de Autorización de Intervención Arqueológica (AIA).*
- *Obtener y entregar la autorización de intervención arqueológica solicitada, la cual se encuentra contemplada dentro del contrato y es requerida para la realización de las exploraciones de suelo necesarias para cumplir a cabalidad el alcance del contrato.*

(…)

- *"De acuerdo a lo anterior esta interventoría considera conveniente la suspensión del contrato por un lapso de 31 días calendario, iniciando el 19 de abril hasta el 19 de mayo de 2024 y reiniciando el 20 de mayo".*

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Que en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, y teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y conforme lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), (…) "La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo".

Así las cosas, y teniendo en cuenta la Cláusula 11 – Suspensión, que hace parte del contrato de Consultoría CC – 384 – 2023 la cual indica que "Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato."

SUSPENSIÓN No 1. CONTRATO DE CONSULTORÍA No IDPC -CC-384 DE2023, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MIG.ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S.

Que analizado la exposición impartida por la interventoría mediante la comunicación No. QYR–014–2024 y que fue presentada a la entidad bajo el radicado Orfeo Nº 20245110034802, se considera que la justificación es suficiente y necesaria para la Entidad, frente a la viabilidad de proceder con la suspensión, en tanto que la interventoría tiene a su cargo el seguimiento jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo del contrato de obra, a través de un equipo interdisciplinario contratado para tal fin y que para el IDPC, es de suma importancia que el objeto del contrato de consultoría denominado: "Etapa 1 de la elaboración de los estudios técnicos de diagnóstico requeridos para realizar la intervención del inmueble denominado "Casa Colorada", localizado en la Calle 12B No. 3 –3.", sea entregado a total satisfacción con las todas las actividades propuestas que permitan continuar con la segunda etapa de los estudios, de esa manera se conserven los valores históricos, sociales y patrimoniales de mismo, por los cuales fue declarado Bien de Interés Cultural –BIC de orden distrital.

Que, en vista de lo anterior, la presente solicitud de suspensión de la ejecución del contrato procede de común acuerdo entre las partes, y que esta se suscita producto de situaciones ajenas a las partes que impiden la ejecución temporal del contrato.

SOLICITUD:

SUSPENDER el contrato de consultoría CC-384-2023 por el término de treinta y un (31) días calendario, contados a partir del diecinueve (19) de abril de 2024 hasta el diecinueve (19) de mayo de 2024 o antes en caso de que se superen las condiciones que la originaron, de lo contrario, el término de ejecución se reanudará de común acuerdo, una vez vencido el mismo, esto es, el veinte (20) de mayo de 2024.

5). Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente modificación de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA –SUSPENDER la ejecución de consultoría CC-384-2023 por el término de treinta y un (31) días calendario, contados a partir del diecinueve (19) de abril de 2024 hasta el diecinueve (19) de mayo de 2024 o antes en caso de que se superen las condiciones que la originaron, de lo contrario, el término de ejecución se reanudará de común acuerdo, una vez vencido el mismo, esto es, el veinte (20) de mayo de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA –REINICIO: El contrato de consultoría CC-384-2023, reiniciará su ejecución el día 20 de mayo de 2024, sin necesidad de acta de reinicio y conforme con la solicitud del ordenador del gasto, se modificará la fecha de terminación del contrato al 18 de junio de 2024.

CLÁUSULA TERCERA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de consultoría CC-384-2023, no modificadas por la presente suspensión.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS Y ANEXOS. Hace parte integral de la presente, la solicitud con

SUSPENSIÓN No 1. CONTRATO DE CONSULTORÍA No IDPC -CC-384 DE2023, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MIG. ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S.

radicado Nº 20243000065333 del 19 de abril de 2024 y sus anexos respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se considera perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías de cumplimiento del contrato en los términos y vigencias indicada